SECRETARÍA: En la fecha paso el presente proceso al despacho del señor Juez, informando que la demandante solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.
Coloso, 1 de diciembre de 2022.

SAMANTHA ZARETH STAVE SALGADO
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COLOSÓ SUCRE; Primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN Nº. 2022-00036-00

El demandante solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación, previa entrega del título descontado al demandado por parte de la Armada Nacional, por valor de $844.507 y posterior levantamiento de las medidas cautelares.

Frente a lo anterior, se dispuso por secretaría revisar la página web del Banco Agrario, evidenciándose tres depósitos el título: No. 17026 de 30/11/2022, por valor de $844.507, razón por la que se accederá a la petición del demandante, disponiéndose la entrega a su favor del título en mención.

El artículo 461 del C. G. del P, en su parágrafo primero establece que:

*"Si antes de iniciada la audiencia de remate, **se presentare escrito proveniente del ejecutante** o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, sino estuviere embargado el remanente." (Negrilla por fuera del texto).*

Así las cosas, una vez entregado el título, se terminará el proceso por pago total, tal y como lo solicitó la demandante, en consecuencia, se levantarán las medidas cautelares decretadas, por lo que el Juzgado Promiscuo Municipal de Colosó - Sucre,

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese la entrega del título: No. 17026 de 30/11/2022, por valor de $844.507, a favor de la demandante SANDY PELUFFO BURGOS.

SEGUNDO: Declarar terminado el presente proceso, por pago total de la obligación, una vez sea entregado a la demandante el título judicial referenciado, según lo expuesto por la parte motiva de este proveído.

TERCERO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Ofíciese.

CUARTO: Dar aviso al jefe de la Sijin de la Policía Nacional, a Migración Colombia, a las Centrales de Riesgo CIFIN y DATACREDITO, sobre la terminación de este proceso por pago total de la obligación alimentaria, para lo de su competencia.

QUINTO: Archívese el expediente en su oportunidad. Desanótese.

Notifíquese y cúmplase

CRISTIAN JAVIER HERNÁNDEZ IRIARTE
Juez

Firmado Por:
Cristian Javier Hernandez Iriarte
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Coloso - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35103bfde3ceccad244a221905ecb89fe1a79ae8bbb9704c2a9eb492ddfabdf9**
Documento generado en 01/12/2022 10:50:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica